CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-OGRD-011-2026 **SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.**

Entre los suscritos **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.007.790, quien actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en su condición de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaria Jurídica, nombrado mediante Decreto No. 001 de 02 de enero del 2024, con facultades otorgadas mediante Decreto de delegación contractual No. 52 del 25 de enero de 2024, expedido por el Gobernador del Departamento de Bolívar, entidad gubernamental identificada con NIT No. **890.480.059-1**, quien en adelante se denomina **EL DEPARTAMENTO**, y, el Municipio de Magangué, Bolívar identificado con NIT 800028432-2, representado legalmente por **PEDRO MANUEL ALI ALI** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.871.747 expedida en Magangué, en calidad de alcalde municipal elegido popularmente para el período comprendido entre el 1 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2027, posesionado el día 29 de diciembre del 2023 ante el Notario Único del Municipio de Magangué, hemos convenido celebrar el presente convenio de interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

I. Que conforme a lo establecido en los artículos 2, 209, 288 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y garantizar la prestación eficiente de los servicios estatales.

II. Que los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 facultan a las entidades públicas para asociarse mediante convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo.

III. Que el literal c), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la procedencia de la modalidad de contratación directa para la celebración de contratos y convenios interadministrativos.

IV. Que mediante Decreto No. 087 del 23 de febrero de 2026 el Municipio de Magangué declaró la calamidad pública a causa de la variabilidad climática y la situación de erosión de jarillones en la zona rural y urbana del municipio.

V. Que el Departamento de Bolívar, a través de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, elaboró los estudios y documentos previos del proceso No. CD-OGRD-011-2026, cuyo objeto corresponde a: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA REPARACIÓN Y POTENCIACIÓN GENERAL, DE LAS ELECTROBOMBAS DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO NORTE, UTILIZADAS PARA SUPERAR LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA PRESENTADA Y EROSIÓN DE JARILLONES EN ZONA RURAL Y URBANA EN EL MARCO DEL DECRETO NO. 087 PARA LA VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ**".

VI. Que el presente Convenio interadministrativo se suscribe en vigencia de la Ley 996 de 2005; no obstante, su celebración se encuentra amparada en la excepción legal aplicable a los convenios requeridos para atender situaciones de calamidad pública y gestión del riesgo de desastres, toda vez que mediante Decreto No. 087 del 23 de febrero de 2026 el Municipio de Magangué declaró la calamidad pública a causa de la variabilidad climática y la erosión de jarillones en zona rural y urbana, circunstancias

que demandan la adopción inmediata de medidas orientadas a la mitigación del riesgo, protección de la vida, salud y bienes de la población afectada, así como la ejecución de acciones de respuesta y rehabilitación conforme a lo previsto en la Ley 1523 de 2012.

VII. Que los estudios previos contienen la totalidad de la necesidad, justificación, alcance, especificaciones técnicas, obligaciones, presupuesto, análisis jurídico, financiero y demás componentes requeridos para la ejecución del convenio, por lo cual harán parte integral del presente instrumento.

En merito de los expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA REPARACIÓN Y POTENCIACIÓN GENERAL, DE LAS ELECTROBOMBAS DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO NORTE, UTILIZADAS PARA SUPERAR LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA PRESENTADA Y EROSIÓN DE JARILLONES EN ZONA RURAL Y URBANA EN EL MARCO DEL DECRETO No. 087 PARA LA VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ."

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente convenio corresponderá íntegramente al definido en los estudios y documentos previos del proceso No. **CD-OGRD-011-2026**, incluyendo las especificaciones técnicas, actividades, cantidades, obligaciones, componentes técnicos, financieros y operativos allí establecidos.

PARÁGRAFO. Todos los componentes técnicos y presupuestales requeridos para la ejecución del objeto contractual se entenderán incorporados al presente convenio por remisión expresa a los estudios previos y demás documentos que integran el expediente contractual.

CLÁUSULA 3. PLAZO. El plazo durante el cual las partes desarrollarán las actividades del convenio será hasta 31 de diciembre de 2026. Este plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción de acta de inicio.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONVENIO.

El valor del presente Convenio corresponde a la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($999.999.999)**, conforme al presupuesto oficial contenido en los estudios previos.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El aporte a cargo del Departamento de Bolívar derivado del presente proceso de selección se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
591	**05 de mayo del 2026**	**$ 1.000.000.000**

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

CLÁUSULA 6. FORMA DE DESEMBOLSO.

El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR transferirá al **MUNICIPIO DE MAGANGUÉ** la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($999.999.999),** correspondiente al valor del presente convenio, previa expedición del registro presupuestal, apertura de cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del Convenio, suscripción del acta de inicio y publicación en la plataforma SECOP II.

Los recursos serán girados en un único desembolso a la cuenta bancaria que para tal efecto certifique **EL MUNICIPIO**, la cual deberá destinarse exclusivamente al manejo de los recursos derivados del presente Convenio.

EL MUNICIPIO deberá acreditar, previo al desembolso, el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos exigidos para la ejecución del convenio, así como encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para efectos del trámite de desembolso, **EL MUNICIPIO** deberá aportar los siguientes documentos:

a. Cuenta de cobro
b. Certificación bancaria de la cuenta exclusiva del convenio.
c. Copia del RUT actualizado.
d. Certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
e. Acta de inicio suscrita por las partes y el supervisor.
f. Los demás documentos requeridos por la supervisión para efectos del trámite financiero y contable correspondiente.

EL DEPARTAMENTO no será responsable por las demoras que se presenten en el trámite del desembolso cuando estas sean imputables al **MUNICIPIO** por falta de entrega de documentos, inconsistencias en la información o incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio y en la normatividad aplicable.

CLÁUSULA 7. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Las partes cumplirán las obligaciones generales y específicas establecidas en los estudios previos del proceso No. **CD-OGRD-011-2026,** las cuales se entienden incorporadas integralmente al presente Convenio.

PARÁGRAFO. EL MUNICIPIO será responsable de adelantar los procesos contractuales derivados que resulten necesarios para la ejecución del objeto del convenio, conforme a la normatividad aplicable y bajo su responsabilidad administrativa, técnica y financiera.

CLÁUSULA 8. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente Convenio será ejercida por el Jefe De Oficina de Gestión del Riesgo y Desastres del Departamento De Bolívar.

PARÁGRAFO. Cada Entidad designará el supervisor correspondiente mediante acto o comunicación interna, sin que ello implique modificación del presente convenio.

CLÁUSULA 9. COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Para efectos de coordinación, seguimiento y articulación institucional de las actividades derivadas del presente Convenio, las partes conformarán un Comité Técnico, el cual estará integrado por:

a. El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Bolívar o su delegado.
b. El alcalde del Municipio de Magangué o su delegado.

El Comité Técnico tendrá como finalidad realizar seguimiento integral a la ejecución del Convenio, revisar el avance técnico, administrativo y financiero de las actividades, formular recomendaciones, coordinar acciones interinstitucionales y apoyar la adopción de medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto convenido.

El Comité se reunirá de manera ordinaria una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, previa convocatoria realizada por cualquiera de las partes. De cada sesión se levantará la respectiva acta, la cual deberá ser suscrita por los asistentes y hará parte integral del expediente contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las decisiones y recomendaciones adoptadas por el Comité Técnico tendrán carácter de seguimiento y coordinación, sin que impliquen modificación de las condiciones esenciales del Convenio ni sustituyan las competencias propias del supervisor designado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La participación en el Comité Técnico no generará reconocimiento económico adicional para ninguna de las partes ni para los funcionarios o contratistas que intervengan en su desarrollo.

CLÁUSULA 10. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Hacen parte integral del presente Convenio:

a. Los estudios y documentos previos del proceso No. **CD-OGRD-011-2026.**
b. El certificado de disponibilidad presupuestal.
c. El registro presupuestal.
d. El Decreto No. 087 de 2026 mediante el cual se declaró la calamidad pública.
e. El Plan de Acción Específico – PAE.

f. Las actas, informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO. En caso de discrepancia entre el presente convenio y los estudios previos, prevalecerá lo dispuesto en estos últimos respecto de los aspectos técnicos, financieros y operativos.

CLÁUSULA 11. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de los compromisos derivados del presente Convenio por causa imputable al MUNICIPIO, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1887, el **DEPARTAMENTO**, podrá imponer a AL MUNICIPIO multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1 %) del valor del aporte del **DEPARTAMENTO**, por cada día de retardo, y hasta por 15 días. Las partes pactan que las multas pueden ser impuestas por parte del **DEPARTAMENTO**, mediante acto administrativo motivado, previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso, para lo cual, podrá acudirse a las disposiciones vigentes sobre la materia (Ley 1474 de 2011).

CLÁUSULA 12. CLÁUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del convenio, **EL MUNICIPIO**, deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al asociado con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO 1. Las partes pactan que la cláusula penal puede ser declarada por parte del **DEPARTAMENTO**, mediante acto administrativo motivado, previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso, para lo cual, podrá acudirse a las disposiciones vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 2. EL MUNICIPIO manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este convenio o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 13. GARANTÍAS.

1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la naturaleza jurídica del presente convenio interadministrativo y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, no será obligatoria la constitución de garantías, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de los contratos que se celebren para su ejecución.

CLÁUSULA 14. MODIFICACIONES DEL CONVENIO: Las modificaciones al presente convenio deberán realizarse por escrito y dentro del plazo de ejecución.

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.

CLÁUSULA 15. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en la normatividad aplicable y este Convenio. Entre **EL MUNICIPIO**, el personal que ésta contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL MUNICIPIO** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL MUNICIPIO** debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA 16. CESIÓN. EL MUNICIPIO no podrá ceder los derechos y compromisos emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en las disposiciones generales sobre la materia, requieren autorización previa por parte de **EL DEPARTAMENTO**.

CLÁUSULA 17. LIQUIDACIÓN. El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL MUNICIPIO** procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el acta de liquidación se dejará constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA 18. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para la suscripción del Convenio se necesita que **EL MUNICIPIO** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, el Registro Presupuestal.

CLÁUSULA 19. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en el Municipio de Magangué, Bolívar.

POR EL DEPARTAMENTO

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico
Delegado contractual

POR EL MUNICIPIO

PEDRO MANUEL ALI ALI
Alcalde Municipal
Municipio de Magangué

Revisó: Ricardo Posada Meola
Director de Contratación